



RESOLUCION R-Nº 0859-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 AGO 2025

Expte. Nº 23.044/24

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado General de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de SUPERVISOR DE CRÉDITOS Y GASTOS, Categoría 5 perteneciente al Agrupamiento Administrativo, con dependencia jerárquica del DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0112-2025; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y sus modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 195 a fs. 197 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el cual concluye de manera unánime que los participantes no alcanzaron el objetivo propuesto por la resolución de llamado, y en el marco de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 26 de la Resolución CS Nº 230/08, siendo que los postulantes no alcanzaron el puntaje mínimo establecido, aconsejan declarar desierta la instancia de Concurso Cerrado.

QUE se adjunta en fs. 200 a 202 impugnación al Dictamen interpuesto por la Sra. Cecilia Belén SALVAL.

QUE mediante Resolución R-Nº 0639-2025 se solicitó a los miembros del Jurado que intervinieron en la convocatoria, ampliación de los fundamentos del dictamen emitido en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

QUE ante la presentación de la ampliación del dictamen solicitada, que se agrega de fs. 211 a 219, la ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención mediante Dictamen Nº 23.271, en el que analiza la presentación interpuesta y expresa que en el escrito la Sra. SALVAL cuestiona la calificación asignada a su parte en la instancia de entrevista personal, concluyendo lo siguiente:

"De la lectura de los planteos realizados, se advierte que la impugnante no cuestiona la faz formal del procedimiento administrativo, sino impugna el criterio del Jurado para calificar su entrevista personal."

Por su parte, de la lectura de la ampliación de Dictamen se observa que el Jurado se ha exployado ampliamente respecto de las razones de su calificación. De tal manera, el suscripto no advierte la existencia de vicio de arbitrariedad manifiesta, no obstante ello, el control final de la actuación del Jurado resulta competencia de la autoridad convocante."

QUE este Rectorado comparte lo dictaminado por Asesoría Jurídica rechazando la impugnación presentada.

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CS Nº 230/08, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.044/24

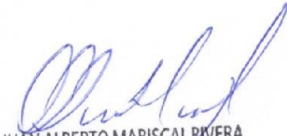
ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación presentada por la Sra. Cecilia Belén SALVAL, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

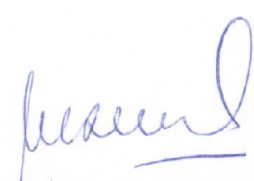
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Dictamen que obra de fs. 195 a fs. 197, y su ampliación adjunta de fs. 211 a 219, presentados por el Jurado que entendió en el Concurso Cerrado General de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de SUPERVISOR DE CRÉDITOS Y GASTOS, Categoría 5 perteneciente al Agrupamiento Administrativo, con dependencia jerárquica del DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 0112-2025, declarando desierta esta instancia por los fundamentos allí expresados.

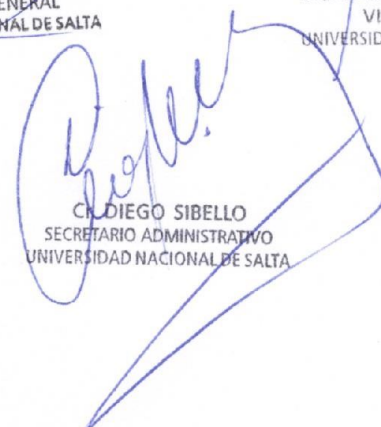
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Sra. Cecilia Belén SALVAL y al Sr. Jorge Ariel MARTÍNEZ, participantes en este concurso que, de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, por los motivos allí descriptos.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CD. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0859-2025